

Plan de Pensión de Beneficio Definido (Defined Benefit Pension Plan)

El Plan de Pensión de Beneficio Definido proporciona un beneficio mensual, definido por una fórmula, mientras usted viva.

CÓMO FUNCIONA

Su pensión crece a medida que acumule créditos de pensión anuales a lo largo del tiempo. Cada año que esté inscrito como miembro activo en el plan, acumula créditos iguales al mayor de

- 1.25 por ciento de su base de participación en la pensión para ese año; o
- 1.25 por ciento de la mediana salarial aplicable (prorrataada para empleados a tiempo parcial).

Su base de participación en la pensión es el mayor de su salario efectivo o el 25 por ciento de la mediana aplicable, pero no más de \$290,000, el máximo del IRS.

Su pensión también puede crecer a través de repartos de experiencia periódicos (ver Repartos de experiencia), otorgados por la Junta de Pensiones. Usted no contribuye al Plan de Pensión de Beneficio Definido. Las cuotas del empleador y las ganancias de inversión financian el costo del beneficio.

MONTO DEL BENEFICIO

La cantidad de su beneficio de pensión mensual dependerá de sus créditos de pensión acumulados totales, la edad de jubilación y la opción de pago que elija.

Estimar sus beneficios de pensión

Para estimar su beneficio de pensión al momento de jubilarse, use el estimador de pensión en Benefits Connect, que le permite ver su beneficio estimado de inmediato.

DERECHO ADQUIRIDO

Derecho adquirido es un término que se utiliza para describir cuando usted es titular de su beneficio, lo que significa que el monto no se puede perder, incluso cuando su empleo finalice.

Si es un ministro de la Palabra y Sacramento, adquiere derechos tan pronto como se inscribe en el plan. La asistencia al seminario a tiempo completo cuenta para el período de adquisición de derechos.

Si usted es un empleado que no es un pastor o ministro instalado, sus créditos de pensión acumulados se vuelven adquiridos en un 100 por ciento cuando complete tres años de servicio elegible o cumpla los 65 años. También adquiere derechos inmediatamente si su empleador se retira del plan o si el Plan de Pensión de Beneficio Definido termina.

Incluso si no estaba inscrito en el Plan de beneficios, el empleo de al menos 20 horas a la semana por parte de un empleador elegible cuenta para la adquisición de derechos del Plan de Pensión de Beneficio Definido.

Repartos de experiencia

Los repartos de experiencia son aumentos discrecionales y permanentes en los créditos o beneficios de pensión que se otorgan, en lo posible, a la sola discreción de la Junta de Directores de la Junta.

SOLICITAR LOS BENEFICIOS

Usted no comienza a recibir su beneficio de pensión automáticamente; debe solicitarlo y seleccionar una opción de pago con al menos 45 días de anticipación. Llame a la Junta de Pensiones al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para solicitar la Solicitud de Pensión de Jubilación para Miembros.



Plan de Pensión de Beneficio Definido (Defined Benefit Pension Plan)

Opciones de pago

Al momento de solicitar su pensión, elige entre varias opciones de pago. La forma de pago normal es la Joint & 50% Survivor Pension (pensión Conjunta y la pensión de Sobreviviente del 50 %). Si se jubila a los 65 años, esto le proporciona un beneficio mensual de por vida equivalente a sus créditos de pensión acumulados divididos por 12. Después de su muerte, su cónyuge sobreviviente (o sobrevivientes elegibles) recibe el 50 por ciento del valor de sus créditos de pensión de por vida.

Otras opciones Conjuntas y de Sobreviviente le permiten elegir un beneficio mensual ajustado o reducido de por vida, para aumentar el beneficio pagadero a su cónyuge (si está casado durante un año o más antes de morir). También existe una opción de nivelación del Seguro Social, que puede proporcionar un ingreso total constante antes y después de recibir los beneficios del Seguro Social si se jubila entre los 55 y los 62 años. Para obtener más información visite pensions.org.

Cuándo comienzan los beneficios

El Plan de Pensión de Beneficio Definido paga los beneficios cuando usted se jubila anticipadamente, a los 65 años o después de los 65 años, de la siguiente manera:

- Jubilación normal (65 años): Su beneficio equivale al total de créditos de pensión acumulados.
- Jubilación anticipada (de 55 a 64 años): Su beneficio es menor porque probablemente recibirá beneficios por un período de tiempo más largo.
- Jubilación posnormal (después de los 65 años): Su beneficio es mayor por dos razones: El mismo refleja un aumento de los créditos que continúan acumulándose mientras usted trabaja y un factor adicional a sus créditos de pensión se aplica cuando recibe su beneficio después de los 65 años (hasta los 70 años).

El Plan de Pensión de Beneficio Definido también paga beneficios en otras circunstancias si tiene derechos adquiridos; por ejemplo, si deja el empleo después de los 55 años, muere o si sus créditos acumulados están por debajo de ciertas cantidades. Para obtener más información visite pensions.org.

Inscripción

Su empleador es responsable de la inscripción; una vez inscrito, no es necesario que realice ninguna acción.

Costo

Su empleador paga el monto total de las cuotas (costo) por la participación en el Plan de Pensión de Beneficio Definido. Usted no contribuye.

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información sobre el Plan de Pensión de Beneficio Definido, visite pensions.org/members. Si tiene preguntas, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).



Plan de Pensión de Beneficio Definido (Defined Benefit Pension Plan)

¿Cuánto?

¿Los beneficios de pensión cubrirán los gastos mensuales después de la jubilación? ¿Puedo utilizar el Plan de Ahorro para la Jubilación) para complementar mi pensión?

¿Más información?

Para obtener más información visite pensions.org/members.

¿Qué debo hacer cuando esté listo para jubilarme?

Llame a la Junta para obtener más información o para solicitar beneficios de pensión.

¿Cómo me inscribo?

Su empleador lo inscribirá; no es necesario que usted realice ninguna acción.

Esta no es una descripción completa de los beneficios y las limitaciones del plan. Si hay alguna diferencia entre la información presentada aquí y las disposiciones del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (EE. UU.), regirán los términos del plan. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

